



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 5092023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 22 NOV 2023

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 21.11.2023 inserto en el Informe N° 1086-2023/GRP-402000-402300-ABAST. de fecha 21.11.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 504-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 504-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17.11.2023, Resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación para convocar el Procedimiento de Selección para la Adquisición de Bolsa de Viveres a través de Tarjeta Electrónica de Compras para la Canasta Navideña del Personal Nombrado, Designado, Servicios Personales y CAS de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de los Regímenes Laborales del D.L. N°276 y D.L. N°1057. (CAS)", con un valor estimado de S/. 119,940.00 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), con precios al mes de noviembre del 2023 y será convocado utilizando como procedimiento de selección una Adjudicación Simplificada.

Que, con Informe N° 1086-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 21.11.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento Solicita a la Gerencia Sub Regional la Aprobación de las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH "PRIMERA CONVOCATORIA" bajo el marco de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para poder continuar con el proceso de convocatoria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en su artículo 23° determina: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, así mismo en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. (...). **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, en el Artículo 47° del citado Reglamento, señala: 47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3 El comité de selección o **el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 509-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

22 NOV 2023

selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31728, Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), así como en el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 47º y 48º los requisitos, contenido y formalidades de los documentos del procedimiento de selección, dentro de los que se encuentran las bases. La Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N.º 02-2019/GRP-402000-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N.º 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G "PRIMERA CONVOCATORIA" – ADQUISICIÓN DE BOLSA DE VÍVERES A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRAS PARA LA CANASTA NAVIDEÑA DEL PERSONAL NOMBRADO, DESIGNADO, SERVICIOS PERSONALES Y CAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DE LOS RÉGIMENES LABORALES DEL D.L. N°276 y D.L N°1057. (CAS)", con un valor estimado de S/. 119,940.00 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), con precios al mes de noviembre del 2023 y será convocado bajo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54º numeral del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.

ARTICULO TERCERO: Hacer de Conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Responsable del Equipo de Abastecimiento, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER BUANCAS CHINCHAY
SEP 2023